

## **DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

**CERTIFICA:** que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

### **PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del Concurso Infantil de Disfraces de Carnaval 2024.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 19 de enero de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*A fin de seguir promoviendo la cultura popular que se pone de manifiesto y se despliega en diversidad de manifestaciones comprendidas en las distintas actividades que componen la tradicional fiesta del Carnaval, así como con el objetivo de fomentar el interés y la participación de los más pequeños del municipio en estos festejos, involucrándolos e incentivándolos en la creación propia de disfraces, valorando la creatividad y originalidad de los mismos, aportando un contenido de calidad y de riqueza cultural a la celebración de esta fiesta, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Concejalía de Cultura, organiza y patrocina el CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES CARNAVAL 2024, incluido dentro de las actividades que conforman la programación del Carnaval de Roquetas de Mar.*

*Se establecen los siguientes premios:*

<b>PRIMER PREMIO:</b>	<b>240 €</b>
<b>SEGUNDO PREMIO:</b>	<b>180 €</b>
<b>TERCER PREMIO:</b>	<b>150 €</b>
<b>PREMIO MÁS ORIGINAL:</b>	<b>100 €</b>
<b>PREMIO MISS CARNAVAL:</b>	<b>100 €</b>
<b>PREMIO MÍSTER CARNAVAL:</b>	<b>100 €</b>

#### **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**PRIMERO.-** La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

**SEGUNDO.-** La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

**TERCERO.-** El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

### III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES CARNAVAL 2024, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 870 € (OCHOCIENTOS SETENTA EUROS).

2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 870 € (OCHOCIENTOS SETENTA EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910 del vigente presupuesto de 2024.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Cultura, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del**

**R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

